



ESTATUTOS CASA DEL MEDITERRANEO

Artículo 9. Director General.

1. El Director General del Consorcio será el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hará por el Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, entre personas o especialistas de reconocido prestigio en el ámbito euro-mediterráneo, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.
2. El mandato del Director General tendrá una duración de tres años, susceptibles de renovación en períodos iguales de tiempo, lo que, en todo caso, requerirá del acuerdo mayoritario del Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de estos Estatutos.
3. El cese del Director General se decidirá por acuerdo del Consejo Rector conforme al artículo 21.1 de los presentes Estatutos.



Artículo 11. Competencias del Director General.

Son competencias del Director General:

- a) Ejercer la dirección y supervisión de todas las actividades de la Casa del Mediterráneo.
- b) Proponer al Consejo Rector las actuaciones de toda índole que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- c) Preparar la relación de asuntos que habrá de servir al Presidente para fijar el Orden del Día de cada convocatoria del Consejo Rector.
- d) Impulsar las relaciones institucionales y externas del Consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, culturales y científicos.
- e) Elaborar y presentar el anteproyecto anual de actividades que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.
- f) Promover y dirigir los programas y proyectos desarrollados por el Consejo Rector.
- g) Informar a los Consejos Diplomático y Asesor del plan anual de actividades del Consorcio, y servir de cauce de relación permanente entre los órganos del mismo y dichos Consejos. El Director General informará asimismo mensualmente de las actividades del Consorcio a los responsables de la política exterior y las relaciones con los países del ámbito mediterráneo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

- h) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector en el ámbito de sus competencias.
- i) Ejercer la dirección del personal.
- j) Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses.
- k) Ostentar la representación ordinaria del Consorcio en los asuntos de su competencia o en que la tenga delegada, sin perjuicio de la superior representación institucional que corresponde al Presidente.
- l) Elaborar y presentar al Consejo Rector la propuesta de proyecto de presupuesto, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas.
- m) Supervisar la administración del presupuesto y demás competencias de gestión.
- n) Ejercer, en caso de urgencia o riesgo de prescripción, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Consejo Rector, a través de su Presidente.
- ñ) Cualquiera otra que le delegue el Consejo Rector.

El Director General asistirá a las reuniones de todos los órganos del Consorcio con voz, pero sin voto.

